



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2021-00430-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.0019

Vencido el término de emplazamiento otorgado a los demandados herederos indeterminados de Esmón Figueroa sin que exista evidencia de que hubieren comparecido (núm. 100 exp), se dispone a designarles curador ad litem que les represente.

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y, una vez pagados, serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito. Por economía procesal, se designará a la Doctora Gloria Marcela Ballén Cerón quien actúa como curadora Ad litem dentro del proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR a la doctora Gloria Marcela Ballén Cerón, como curador ad litem de los herederos indeterminados de Esmón Figueroa para que les represente.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al nombrado.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: FÍJENSE como gastos de curaduría la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) a cargo del demandante. Una vez cancelados, **TENGANSE** en cuenta en la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9193aad2364c3a00f6185c1da82c689bc2eb5d00824894378c849e7eba1e91c7**

Documento generado en 19/01/2023 11:05:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>